

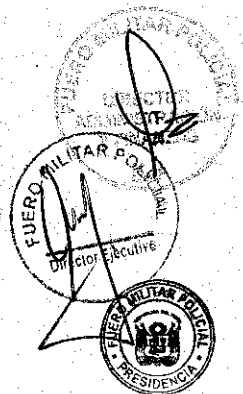
**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF

**1. SITUACIÓN GENERAL**

- a. Por Ley N° 29182 "Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial" de referencia (a), se ha establecido la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú.
- b. En el artículo 5° de la Ley 29182, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096, y el artículo único de la Ley N° 29955, se establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración.
- c. El Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial aprueba los cuadros de organización de los Tribunales Superiores y Fiscalías Superiores Militares Policiales del Norte, Centro, Sur, Sur Oriente y Oriente; así como, la designación de los Oficiales del Cuerpo Jurídico que asumirán los cargos jurisdiccionales correspondientes.
- d. Mediante los dispositivos legales de referencias (b), (c), (d), (e) y (f), se norman los procedimientos de ejecución y control del gasto público; así como, el manejo de los fondos públicos bajo la modalidad de Encargos.
- e. Los fondos públicos asignados bajo la modalidad de Encargos, se ejecutan en la adquisición de bienes y servicios, conforme a los dispositivos de referencias (h) e (i), sustentándose los gastos con comprobantes de pago autorizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) según la normativa de referencias (k) al (n).
- f. La ejecución del gasto estará sujeta a las normas de control emitidas por la Contraloría General de la República, conforme a la Ley de referencia (g) y la resolución de referencia (o); así como, las disposiciones de ejecución del gasto y administración de recursos, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Endeudamiento y del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, según referencias (p) al (s).
- g. Excepcionalmente, en los casos de las zonas declaradas en emergencia, donde no se pueda obtener comprobantes de pago, se aplicará en las rendiciones de cuenta lo estipulado en el artículo 3° del dispositivo legal de la referencia (j).



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

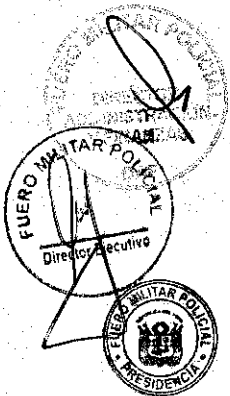
DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF

**2. FINALIDAD**

- a. Establecer los procedimientos técnicos-normativos para la ejecución y control Presupuestal, Contable y Administrativo de los Recursos asignados por la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 027: Fuero Militar Policial a los Tribunales Superiores y Fiscalías Superiores Militares Policiales a nivel nacional.
- b. Coadyuvar a realizar las acciones de control, seguimiento y supervisión de las actividades y metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al Año Fiscal 2019, del Fuero Militar Policial y de los Tribunales Superiores y Fiscalías Superiores Militares Policiales en el ámbito nacional.
- c. Fijar niveles de autorización y firma de la documentación contable sustentatoria de la rendición de cuentas.

**3. BASE LEGAL:**

- a) Ley N° 29182 Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial y sus normas modificatorias y complementarias.
- b) Ley N° 30783 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019
- c) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- d) Decreto Legislativo N° 1441 Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- e) Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público,
- g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de La Contraloría General de la República.
- h) Decreto Legislativo N° 1341, modifica la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"
- i) Decreto Supremo N° 344\*2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- j) Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- k) Decreto Ley N° 25632 Ley Comprobantes de Pago y su Reglamento, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT-Reglamento de Comprobantes de Pago y sus Normas Modificatorias.
- l) Decreto Supremo N° 298-2018-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2019
- m) Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT y Normas Modificatorias (Sistema de Dedicaciones del IGV).



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

**DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF**

- n) Resolución de Superintendencia N° 037-2002-SUNAT, Régimen de Retenciones del IGV aplicable a los Proveedores y designación de Agentes de Retención incluidas sus modificatorias.
- o) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno del Sector Público.
- p) Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus normas modificatorias y complementarias
- q) Resolución Directoral N° 024-2017-EF-50.01, establece la Programación de Compromisos Anual (PCA)
- r) Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y sus normas modificatorias y complementarias.
- s) Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería.

**4. ALCANCE:**

Están comprendidos y obligados al cumplimiento de la presente Directiva los Tribunales Superiores y Fiscalías Superiores Militares Policiales, Juzgados y Fiscalías Militares Policiales, integrantes del Fuero Militar Policial a nivel nacional.

**5. EJECUCIÓN**

Los organismos afectados darán cumplimiento a las siguientes disposiciones:

**a. Disposiciones Generales**

- 1) Darán cumplimiento a las medidas permanentes de austeridad, disciplina presupuestaria y calidad del gasto público, encaminadas a reducir la ejecución de gastos en el Grupo Genérico: "Bienes y Servicios".
- 2) Efectuarán el adecuado control de la ejecución presupuestal, a fin de no exceder los montos asignados en sus respectivos Fondos Operativos, priorizando los gastos, absteniéndose de solicitar mayores requerimientos de recursos.
- 3) Los Tribunales Superiores Militares Policiales, quedan prohibidos de contratar nuevo personal por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y/o Locación de Servicios. Excepcionalmente podrán efectuar la contratación de personal con autorización expresa del Presidente del Fuero Militar Policial, previa evaluación y recomendación del Director Ejecutivo.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO FISCAL 2019**

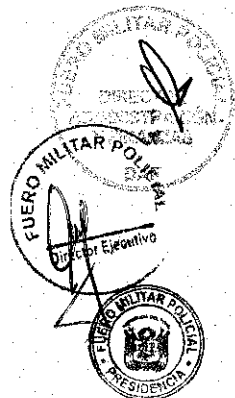
Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

**DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF**

- 4) La entrega de Fondos del Presupuesto de Funcionamiento bajo la modalidad de "Encargos" al personal de la Institución, aplicando lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estará condicionada a la recepción previa en la Dirección de Administración y Finanzas del Pliego 027: Fuero Militar Policial, Unidad Ejecutora 1295, de la rendición de cuenta documentada correspondiente al mes anterior.
- 5) Los Tribunales Superiores Militares Policiales, maximizarán el empleo de los medios que provee la tecnología de información para la verificación y corrección de los documentos. Limitarán la adquisición de periódicos y revistas a lo estrictamente necesario para fines de información de los Tribunales Superiores Militares Policiales, de acuerdo a la partida que tengan asignada para tal efecto.
- 6) Los Tribunales Superiores Militares Policiales deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y Directivas Internas sobre la materia.

**b. Disposiciones Específicas**

- 1) **Requisitos para el Otorgamiento de Fondos bajo la Modalidad de Encargos:**
  - a) De acuerdo a la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora 1295: del Pliego 027: Fuero Militar Policial procede el encargo de Fondos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para cada Tribunal Superior Militar Policial de acuerdo a la normado en la Directiva de Tesorería vigente emitida por la Dirección General de Endeudamiento y del Tesoro Público y su manejo por la presente Directiva.
  - b) La transferencia de fondos de la Cuenta Central de Encargos del Fuero Militar Policial a las cuentas bancarias de reversión de los Tribunales Superiores Militares Policiales se efectuará mediante Cartas Órdenes.  
  
En tanto la Dirección General de Endeudamiento y del Tesoro Público autorice dichas cuentas Bancarias, la Dirección de Administración y Finanzas emitirá cheques a nombre de los Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales, según los procedimientos establecidos en la presente Directiva.
  - c) A partir del mes de Enero 2019, mensualmente se asignará el Fondo Operativo autorizado a cada Tribunal Superior Militar Policial, para funcionamiento de los Tribunales y Fiscalías Superiores Militares



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019**

**Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019**

**DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF**

Policiales, Juzgados y Fiscalías Militares Policiales, de conformidad al presupuesto aprobado concordante con el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2019.

- d) La asignación mensual de recursos a los Tribunales Superiores Militares Policiales estará condicionada a la disponibilidad presupuestal existente, la cual es aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Programación de Compromisos Anuales (PCA) establecido mediante el dispositivo de la referencia (q), y/o cualquier otra medida de austeridad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) El uso de los Fondos Operativos por los Tribunales Superiores Militares Policiales deberá sujetarse estrictamente a los Grupos Genéricos y Asignaciones Específicas de Gasto para los cuales se les remite los recursos económicos, bajo responsabilidad de los Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales, del Jefe Administración, Tesorero o el que haga sus veces.
- f) El Glosario de Términos de las Partidas correspondientes se adjunta a la presente directiva como Anexo "A".
- g) La Ejecución del Gasto se ciñe a las partidas y montos asignados bajo responsabilidad del Presidente del Tribunal Superior Militar Policial. Por Excepción y con la sustentación correspondiente, la asignación de fondos de las partidas específicas para el mes siguiente podrá reajustarse a otras, previa solicitud mediante oficio cursado al Director de Administración y Finanzas antes del 25 del mes en curso.
- h) No se aceptarán las Rendiciones de Cuenta cuyos gastos no guardan concordancia, con las partidas asignadas, procediendo a su devolución para que se efectúe la subsanación correspondiente.
- i) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.7, de la Ley de la referencia (b), Prohíbese durante el Año Fiscal 2019, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019**

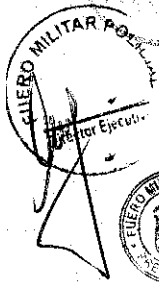
Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

**DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF**

- j) Asimismo, Prohíbese, durante el Año Fiscal 2018 efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 (Servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2.2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.
- k) La asignación de un nuevo Fondo Operativo al Tribunal Superior Militar Policial estará condicionada a la recepción previa del Cuadro de Ejecución del Gasto, vía fax a la Dirección de Administración y Finanzas antes del tercer día calendario, en el cual se reportará el Resumen de Partidas ejecutadas en el mes anterior y la relación de cheques girados en el mes correspondiente.
- l) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Directiva dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas del Fondo Operativo y/o autorización para la asignación excepcionales hasta la subsanación del mismo.

**2) Rendición de Cuentas y documentación sustentatoria del gasto.**

- a) Las rendiciones de cuenta deberán remitirse archivadas, documentada, foliada y debidamente firmada, a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, dentro de los primeros 05 días calendarios del mes siguiente a su asignación. Deberá remitirse en un CD la información de la rendición de cuenta y la carga procesal y administrativa del mes.
- b) Deberá exigirse a los proveedores la entrega de Facturas o Recibos de Honorarios Electrónicos, las cuales deberán ser emitidas:
- Al Fuero Militar Policial,
  - Utilizar el RUC. No. 20520640071,
  - Domicilio en Avenida República de Chile N° 321 (ex Arenales N° 321. Cercado de Lima).
  - Especificar Tribunal Superior Militar Policial del Norte, Centro, Sur, Sur Oriente y del Oriente, seguido de su domicilio legal.
  - Deberán encontrarse debidamente canceladas., visadas al dorso por el Presidente el Tribunal Superior, Jefe Administración y Tesorero.
  - Solo en casos excepcionales deberá aceptarse boletas de venta o tickets emitidos por máquina registradora en cumplimiento de lo normado en la Ley referencia (k). Los gastos efectuados deberán ser debidamente sustentados con comprobantes de pago autorizados y reconocidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y de acuerdo a los documentos



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

**DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF**

fuelle original (orden de compra, orden de servicios, contratos, etc.). Documentos contables originales (NEAS, PECOSAS, Acta de Conformidad, etc.) establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente.

Las compras de material de escritorio deben corresponder a la carga administrativa y judicial de cada Tribunal o Fiscalía Superior.

Las adquisiciones de bienes y servicios deben estar sustentadas mediante comprobantes de pago (Facturas, boletas de venta, recibos de honorarios electrónicos) autorizados por la SUNAT a proveedores de la localidad, de acuerdo a la razón social y giro del negocio, debiendo corresponder a las fechas y orden correlativo de emisión.

c) No se aceptarán comprobantes de pago que:

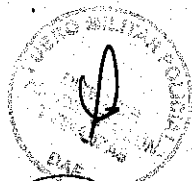
- No tengan datos completos del Fuero Militar Policial, su RUC (20520640071) y Domicilio (Av. República de Chile N° 321) Lima.
- Realizada la Consulta del RUC del Proveedor, se indique como resultado que el Contribuyente se encuentre de baja, o no hallado.
- Que no cuenten con el visado del Jefe de la Oficina y el comprador.

d) Los comprobantes de pago que sustentan las adquisiciones de bienes y servicios, el requerimiento, declaraciones juradas (Viáticos), actas de conformidad y etc., serán firmados por los solicitantes y visado por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial.

e) Se deberá confeccionar el cuadro comparativo de cotizaciones de precios en los casos contemplados en la Ley de Contrataciones y su Reglamento de las referencias (h) e (i).

f) Se emitirá la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, según lo requiera el bien o servicio a adquirir, su Nota de Entrada al Almacén (NEA), en el caso de los bienes o el acta de conformidad en caso de servicios, dichos formatos deberán estar firmados por el Jefe de Administración o Tesorero o el que haga sus veces y el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial.

g) En el caso de que el Tribunal Superior Militar Policial requiera efectuar comisiones de servicio, a los juzgados y fiscalías en el ámbito jurisdiccional del TSMP, deberá solicitar la autorización respectiva al Presidente del Fuero Militar Policial para su aprobación de la comisión, afectando el gasto al fondo operativo asignado.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

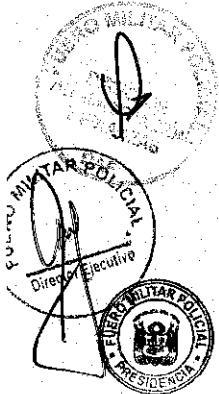
DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF

- h) Autorizada la Comisión de Servicio y/o Apoyo Extraordinario, la Dirección de Administración y Finanzas efectuará la reasignación o asignación de partidas dentro del monto autorizado, sea del fondo operativo o del apoyo extraordinario, de acuerdo al Anexo "B".
- i) La rendición de cuentas y el Informe de la Comisión de Servicio se presentarán dentro de los diez (10) días calendarios de culminada la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo de referencia (j), adjuntando toda la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, al Presidente del Tribunal Superior Militar Policial.
- j) En el caso de verificarse la existencia de Comprobantes de Pago (Facturas, Boletas de Venta, etc), cuya emisión no sea la legal, se hará de conocimiento este hecho a la Inspectoría General del Fuero Militar Policial para que de acuerdo a sus atribuciones realice las acciones respectivas para deslindar la responsabilidad administrativa, civil o penal del personal involucrado.



**6. FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVIO**

- a. Las rendiciones de cuentas de los Tribunales Superiores Militares Policiales, serán recepcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los plazos establecidos en la presente directiva, para verificar, controlar y fiscalizar la documentación sustentatoria del gasto según las partidas específicas asignadas.
- b. Se verificará que las adquisiciones de bienes y/o servicios, cuenten con los requerimientos firmado por el solicitante y visado por el Jefe de oficina solicitante.
- c. Verificará que las adquisiciones de bienes y servicios, cuenten con un cuadro comparativo de cotizaciones de precios en los casos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d. Verificará que las adquisiciones de bienes y/o servicios:
  - Se efectúen de acuerdo a las partidas específicas del gasto asignada y estén sustentados con documentos fuente originales (orden de compra, orden de servicios, planillas de viáticos, contratos, etc.), autorizado por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial y firmado por el Jefe de Administración o el que haga sus veces.





**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

**DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF**

Las compras de útiles de escritorio deberán guardar relación con la carga procesal como administrativa de cada Tribunal Superior Militar Policial, sus Juzgados y Fiscalías bajo su Jurisdicción y estén sustentadas con facturas, boletas de venta y Recibos de Honorarios Electrónicos, de proveedores de la localidad y lugares que correspondan a las sedes de los Órganos Jurisdiccionales y Fiscales que conforman los Tribunales Superiores correspondientes.

- e. Verificará que las adquisiciones de bienes y/o servicios se adjunten los documentos contables originales (NEA, PECOSA, acta de recepción, acta de conformidad, etc.) autorizado por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial y firmado por el Jefe de Administración ó el que haga sus veces.
- f. Verificará que los comprobantes de pago que sustenta las adquisiciones de bienes y servicios, sean originales (Facturas, Boletas de Venta, Recibo de Honorarios Electrónicos, tickets, etc.) sin borrones ni enmendaduras y se emitan a nombre del Fuero Militar Policial, con la indicación del Tribunal Superior Militar Policial al cual pertenece utilizando el RUC N°. 20520640071, con domicilio en Avenida República de Chile N° 321 (ex Av. Arenales N° 321), Cercado de Lima, en el caso de los Tribunales Superiores seguida del lugar Norte, Centro, Sur, Sur Oriente y Oriente; y domicilio de su sede institucional solo en casos excepcionales deberá aceptarse ticket emitidos por máquina registradora, en concordancia a lo normado en la Ley de Comprobantes de pago aprobado por la SUNAT, los mismos que deben estar autorizados por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial y firmado por el Jefe de Administración ó el que haga sus veces
- g. Verificará conforme a lo establecido en la Resolución SUNAT de la referencia (n), que en las adquisiciones de servicios con Facturas acumuladas o mayores a S/. 700.00, SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, se cuente con el documento de detracción (descuento) del porcentaje a pagar por operaciones, tales como: Mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, otros servicios gravados con IGV. Se solicitará al proveedor el número de la Cta. Cte. en la cual debe depositarse la detracción correspondiente, el Depósito al Banco de la Nación se adjuntará a la Rendición de Cuentas.
- h. La documentación sustentatoria que no reúna los requisitos establecidos, en los párrafos anteriores, serán devueltos a los rindentes, a fin que sean subsanados dichos comprobantes en los plazos establecidos. En caso de comprobarse la existencia de comprobantes de Pago (facturas, Boletas de Venta, etc.) que no hayan sido emitidos conforme a las normas legales vigentes, se informará a la Inspectoría General del Fuero Militar Policial a fin que realice de acuerdo a sus atribuciones, las acciones pertinentes para deslindar las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF

**7. RESPONSABILIDADES:**

- a. El Presidente del Tribunal Superior Militar Policial, el Jefe de Administración, el Tesorero o quien haga sus veces, son responsables del manejo de fondos asignados en efectivo y/o cuenta bancaria, de la Programación de los Recursos, seguimiento de la ejecución de los gastos, formulación y entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial dentro del plazo establecido, con sujeción a las Normas de Tesorería y de Control Interno, conforme a la normatividad de referencias (o), (r) y (s) de la presente directiva.
- b. La Inspectoría General del Fuero Militar Policial efectuará las acciones de control de acuerdo a sus atribuciones a fin de deslindar las responsabilidades administrativas, civiles o penales en los casos en los cuales se verifique que los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, etc.) se hayan emitido sin cumplir los requisitos de la legalidad correspondiente.
- c. El Órgano de Control Institucional - OCI, como órgano conformante del Sistema Nacional de Control y responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente Directiva dentro de su competencia.

Asimismo, en ejercicio de las facultades de control preventivo sin carácter vinculante que le confiere, podrá realizar recomendaciones con el fin de que la entidad cumpla de manera eficiente, oportuna y dentro de los plazos establecidos con las obligaciones dispuestas por la normatividad vigente, según las normas de la Resolución de la referencia (o)

- d. La Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, a través de las Oficinas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad (control previo), se encargarán de lo siguiente:

- \* Remitirá mensualmente el Fondo Operativo autorizado a los Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales.
- \* Efectuará el Control de la ejecución presupuestal, a fin que el Tribunal Superior Militar Policial no exceda los montos asignados y/o modificados;
- \* Verificará y fiscalizará la documentación sustentatoria (comprobantes de pago y documentos fuente originales), la información financiera recepcionada de los Tribunales Superiores Militares, sobre la ejecución de los fondos concedidos bajo la modalidad de encargos.



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

**DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF**

- e. Lo no previsto en la presente Directiva será resuelto, considerando la normatividad vigente sobre la materia.
- f. Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2018-FMP/DAF del 04 Enero 2018 "Directiva para normar el procedimiento de otorgamiento, uso y rendición de recursos financieros para su administración en los Tribunales Superiores Militares Policiales integrantes del Fuero Militar Policial Año Fiscal 2018".

**8. INSTRUCCIONES ESPECIALES**

**a. Instrucciones de Coordinación**

Los organismos afectados emitirán las disposiciones internas que estimen pertinentes, a fin de optimizar el cumplimiento de la presente Directiva.

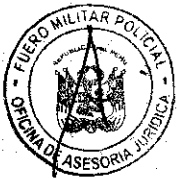
**b. Acuse de Recibo**

De acuerdo al Formato del Anexo "Y".

**c. Tiempo de Vigencia**

Entra en vigencia:  
Sale de vigencia:

A su recibo.  
Con orden.



Contralmirante CJ  
Julio PACHECO Gaige  
Presidente del Fuero Militar Policial

**ANEXOS:**

- "A" – GLOSARIO DE TÉRMINOS  
"B" – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

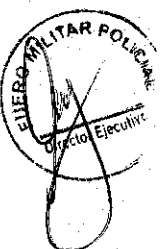
**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF

**ANEXO "A"  
GLOSARIO DE TERMINOS**

Partida Especifica	Denominación
2.3.1.1.1.1	Alimentos para Personas
2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburantes
2.3.1.3.1.2	Gas
2.3.1.3.1.3	Lubricantes
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles de escritorio
2.3.1.5.3.1	Material de limpieza
2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica
2.3.1.6.1.1	Accesorios para vehículos
2.3.1.11.1.1	Material para edificios y estructuras
2.3.1.11.1.2	Suministros para vehículos
2.3.1.99.1.3	Adquisición de periódicos
2.3.1.99.1.99	Adquisición de otros bienes
2.3.1.11.1.6	Material de acondicionamiento
2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte
2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio
2.3.2.1.2.99	Pasajes y gastos de transporte (movilidad local)
2.3.2.2.1.1	Servicio de suministro de energía eléctrica
2.3.2.2.1.2	Servicio de agua y desagüe
2.3.2.2.2.1	Servicio de telefonía móvil
2.3.2.2.2.2	Servicio de telefonía fija
2.3.2.2.2.3	Servicio de internet
2.3.2.2.3.1	Corros y servicios de mensajería
2.3.2.2.3.99	Otros servicios de comunicaciones (cable)
2.3.2.2.4.4	Servicios de impresión, encuadernación y empastado, fotocopias
2.3.2.4.1.1	Mantenimiento de edificaciones y estructuras
2.3.2.4.1.3	Mantenimiento de vehículos
2.3.2.4.1.5	Mantenimiento de equipos
2.3.2.4.1.99	Mantenimiento de otros bienes
2.3.2.5.1.1	Alquiler de edificios
2.3.2.7.11.3	Servicio de florería, jardinería y otras actividades similares
2.3.2.11.99	Servicios diversos



*Julio Pacheco Gaige*  
**Contralmirante CJ**  
**Julio PACHECO Gaige**  
**Presidente del Fuero Militar Policial**

**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
**FUERO MILITAR POLICIAL**  
 GFH: **ENERO 2019**

DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF

**ANEXO "B"**

**APOYO ECONÓMICO PARA COMISIÓN DE SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES DENTRO DE SU JURISDICCIÓN**

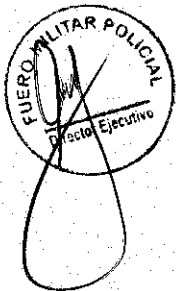
(En Soles)

CARGO O NIVEL JERÁRQUICO	AMBITO REGIONAL	AMBITO PROVINCIAL	AMBITO DISTRITAL
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial, Vocales y Fiscales Superiores, Oficiales, Personal Subalterno y Personal Civil que conforma el Tribunal Superior Militar Policial	250.00	250.00	150.00



*Julio Pacheco Gaige*

**Contralmirante CJ  
 Julio PACHECO Gaige  
 Presidente del Fuero Militar Policial**



**DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019**

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF

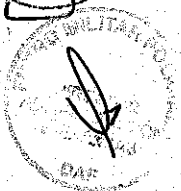
**ANEXO "X"**

**LISTA DE DISTRIBUCIÓN**

- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Norte	01
- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Centro	01
- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur	01
- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur Oriente	01
- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente	01
- Inspectoría General del Fuero Militar Policial	01
- Órgano de Control Institucional	01
- Secretaría General del Tribunal Supremo Militar Policial	01
- Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial	01
- Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial	01
- Oficina de Tesorería	01
- Oficina de Contabilidad	01
- Archivo	02

**TOTAL:**

14



**Contralmirante CJ  
Julio PACHECO Gaige  
Presidente del Fuero Militar Policial**

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS  
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,  
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS  
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN  
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES  
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL  
FUERO MILITAR POLICIAL DEL AÑO  
FISCAL 2019

Ejemplar N°  
FUERO MILITAR POLICIAL  
GFH: ENERO 2019

DIRECTIVA No. 002-2019-FMP/DAF

ANEXO "Y"

FORMATO PARA ACUSE DE RECIBO  
(Para ser desglosado y enviado al promotor)

DESTINATARIO: .....

FECHA DE RECEPCIÓN: .....

ANTEFIRMA: .....

FIRMA: .....

